

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 110013103030-2020-00307-00

Encontrándose las diligencias al Despacho para pronunciarse sobre la admisión de la demanda, se advierte que el valor total de las pretensiones no supera el monto estipulado de los 150 S.M.L.M.V. y, por ende, conforme lo previsto en el artículo 25 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el ordinal 1° del canon 26 Ibídem, el presente litigio corresponde a un proceso de menor cuantía.

Dicha conclusión si se tiene en cuenta que lo pretendido es declarar simulados los actos contenidos en las escrituras públicas Nos. 1593 del 17 de diciembre de 1999 y 564 del 19 de diciembre de 2002, donde el valor total de los mismos solo asciende a la suma de \$22'000.000; aunado a las demás solicitudes de la demanda.

Por lo anterior, el juzgador competente para dirimir el presente asunto es el Juez Civil Municipal de Bogotá, y a sazón de ello, este Juzgado, **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia en razón del factor objetivo.
2. Ordenar por secretaría la remisión de las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto Municipal, para lo pertinente. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 46 de 27 de octubre de 2020.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd54b532e6d19845f4f26b89a2b8e613bd2f57a0cf6bdf08d555a08ddbc4be6a

Documento generado en 26/10/2020 08:23:56 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>